de las pagas que estan hechas dichas
por menos. y antes de oy en la quenta
se da a estas por que se les hor
de no se les que se les obiere de hacer
y sobre dicha quenta presente peticio
nes cartas de pago y demas papeles
y recados que conbengan y sean nece
sarios en defensa de estas y sus
bienes no se les contadores Alcal
Jueces y escriuanos. Juntas a vistas de
cuentas. y la parte de ellos cada que
conbenga de los autos de su fauor con
sienta de los de contrario apelle ago
lo saber apelaciones y replicaciones
ante quien con derecho pueda y deba
que el poder que para todo lo segun
y cada cosa parte de lo es nece sa
rio en tal manera y otorgamos sin
la limitacion alguna y con franca
y libre y general administracion
y facultad de pleitos y juicios
y sus libres y no se les quite dondes
derecho nuestro y a ello obligan
mas con las sus bienes de nuestro ayun
tamiento y ante nuestro escriban
del que es fecho y otorgado en la
muy noble villa de Loja en veinte y
siete dias del mes de abril de mil y
seiscientos y cincuenta y dos años
siendo testigos Miguel de Campos y